



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá, Quindío, treinta de abril de dos mil veintiuno
Rdo. 2019-00109
Inter. 0545

Como quiera que el profesional designado como perito para que acompañe al Despacho a la diligencia de inspección judicial, dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, formulado por la señora **LIBIA REYES MEJÍA.**, en contra del señor **JULIO CÉSAR REYES y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, programada **para el día 13 de mayo de esta anualidad**, manifestó su no aceptación al cargo, bajo el argumento que los compromisos profesionales adquiridos con anterioridad no le permiten dar cumplimiento al cargo, y adicionalmente informó que jamás se ha postulado para dicho cargo, el Despacho procede a aceptar la excusa presentada, por considerarla que está ajustada a derecho, y, en su lugar, se designa, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 48 del Código General del Proceso, al Ingeniero, **WILSON GARCÍA PACHON**, quien goza de reconocida trayectoria e idoneidad en la materia, quien puede ser localizado en la Urbanización Las Chambranas manzana 3 casa #5, celular 3162969379, 7502065, email: wgavaluos@hotmail.com.

Notifíquesele su nombramiento, en la forma prevista en el inciso 1° del artículo 49 del Código General del Proceso, y, háganse las advertencias a que alude el inciso 2° del referido artículo.

Hágasele saber que, como honorarios al perito, se le fijaron, a la luz de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1561 de 2012, el cual se aplica en este evento, en virtud a la analogía, prevista en el artículo 12 del Código General del Proceso, la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.CTE. (\$908.526.00), equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, la cual deberá ser cancelada por la parte demandante al finalizar la práctica de la inspección judicial aquí decretada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO
SEMB

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04666c99a981ee6966746ea582f1a73eba0086680d6e307498b87214fde007e1

Documento generado en 30/04/2021 03:39:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**